

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1097800-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2014-PCM

Lima, 16 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico, se realizará en la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de junio de 2014, y estará precedida de la XII Reunión del Consejo de Ministros del citado mecanismo de integración, el 19 de junio de 2014;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 20 de junio de 2014, a fin de asistir a la XII Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico; y acompañar al señor Presidente de la República a la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de la citada reunión, los Ministros harán una evaluación general sobre la marcha del proceso, la ejecución de la estrategia de relacionamiento externo del mecanismo y adoptarán decisiones orientadas a consolidar y fortalecer la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 614, del Despacho Ministerial, de 10 de junio de 2014; y el Memorandum (OPR) N° OPR0191/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley

N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 21 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	2,180.00	440.00	2+1	1,320.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1097799-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Pichari, de la Dirección Zonal Cusco de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 181-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, en tanto se designe al Jefe de la Agencia Zonal Pichari, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco del

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se ha visto pertinente encargar sus funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al Ingeniero Agrónomo VÍCTOR HUAYAPO CELAYA las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Pichari, de la Dirección Zonal Cusco, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus actuales funciones.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1097442-1

Prorrogan vigencia de la reserva de recursos hídricos otorgada para el desarrollo del Proyecto Minero Toromocho

Expediente : CUT - 54876 - 2014
Materia : Reserva de recursos hídricos
Solicitante : Minera Chinalco Perú S.A

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 192-2014-ANA

Lima, 13 de junio de 2014

VISTA:

La Carta VPAL-073-2014 mediante la cual Minera Chinalco Perú S.A, solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Minero Toromocho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, entre otros, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de La Nación;

Que, el artículo 208° numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-AG se reservó, por el plazo de dos (2) años, el recurso hídrico proveniente del acuífero de las subcuencas Rumichaca, Huacacocha y Pucará del Sistema Hidrográfico de la cuenca del río Mantaro, a favor del Proyecto Minero Toromocho de la empresa Minera del Centro del Perú S.A, CENTROMIN, con fines mineros y poblacionales, por un volumen anual de 34.69 MMC (1 10m3/s);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-AG y Resoluciones Jefaturales N° 276-2010-ANA y 223-2012-ANA, se prorrogó la reserva de recursos hídricos señalada en el considerando precedente, a favor del mismo proyecto actualmente de propiedad de Minera Chinalco Perú S.A, por el plazo de dos (02) años, hasta 01.06.2012;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 024-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/ERO refiere que:

a) La reserva de aguas subterráneas otorgada mediante Decreto Supremo N° 027-2006-AG, fue otorgada por un volumen anual de 34.69 MMC (equivalente a 1.10 m3/s), para fines mineros y poblacionales.

b) Mediante Resolución Administrativa N° 268-2010-ANA-ALA MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro otorgó a Minera Chinalco Perú S.A, licencia de uso de agua subterránea, con fines industriales, para el aprovechamiento de hasta 50 l/s, lo cual equivale a una masa anual de 1 576 800 m3, con cargo al volumen de la reserva de agua.

c) Minera Chinalco Perú S.A se encuentra culminando la construcción de la infraestructura para la operación del Proyecto Minero Toromocho, razón por la cual resulta necesario prorrogar la reserva de aguas subterráneas de los acuíferos de las subcuencas Rumichaca, Huacacocha y Pucará pertenecientes a la unidad hidrográfica del río Yaulí de la cuenca del río Mantaro, para los fines mineros y poblacionales, por un nuevo volumen anual de hasta 33 113 200 m3 (1.05 m3/s) y en las mismas condiciones otorgadas por el Decreto Supremo N° 027-2006-AG.

Que, en este sentido, el citado informe concluye que es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos, otorgada a favor de Proyecto Minero Toromocho, por un volumen anual de 33 113 200 m3, descontando el volumen de agua que con cargo a la reserva de recursos hídricos, se han otorgado en licencia de uso de agua;

Que, si bien la solicitud de prórroga de la reserva de recursos hídricos fue presentada por la recurrente el 12.05.2014, no obstante, la prórroga otorgada por Resolución Jefatural N° 223-2012-ANA, estuvo vigente hasta el 01.06.2014, por lo que corresponde otorgar la prórroga de la vigencia, desde la fecha de su vencimiento hasta la dación de la presente resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde prorrogar la reserva de recursos hídricos, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2006-AG, a favor del Proyecto Minero Toromocho de propiedad de Minera Chinalco del Perú S.A;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 206° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la prórroga de la vigencia de la reserva de recursos hídricos

Prorróguese, con eficacia anticipada al 02.06.2014, la vigencia de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 027-2006-AG y prorrogada por Resoluciones Jefaturales N° 276-2010-ANA y N° 223-2012-ANA, a favor de Minera Chinalco del Perú S.A, para el desarrollo del Proyecto Minero Toromocho, por un volumen anual de 33 113 200 m3, por el plazo de dos (2) años.

Artículo 3°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y la Administración Local de Agua Mantaro son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1097634-1